ordenare so pena de la nuestra merced
y de diez mill maravedis para la nuestra
camara dada en la villa de madrid a veinte
y quatro dias del mes de setiembre de
mill y quinientos y setenta y quinze años. El marques
de Valle el licenciado don Juan de Leon
doctor martin fernandez puertoca
rrero. el licenciado merchior de molina
el licenciado don grabiel de [illegible] Panyagua
y Juan alvarez de marmol escrivano
de camara del rei nuestro señor la fize
escrevir por su mandado con acuerdo
de los de su consejo. registrada Jorge
de olalde vergara chanciller Jorge de
olalde vergara

En la villa de la parra
en cinco dias del mes de otubre
de mill quinientos y setenta y quinze años Francisco Fer
nandez Pasqual vezino de la villa
por si y en nombre de los demas vezinos
sus consortes requirio a mi pedro
de cardenas montalvo escrivano publico
y del ayuntamiento desta dicha villa
con la Real Provision de su magestad
desta otra parte contenida para que
la lea y notifique a Francisco Vazquez Brian
ton hidalgo Fernandez Juan Lopez Hurtado an
tonio [illegible] hidalgo [illegible] martin de moraleja
Fernandez Andres de [illegible] alonso salazar
moreno pedro hurtado moraleja Bartolome
lozano alcaldes hordinarios regidores